



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.898

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ÉLIDA MAIDANA VDA. DE ORTIZ.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

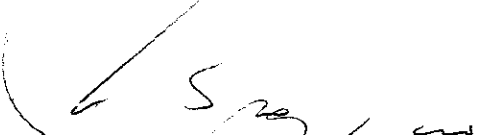
Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor de la señora Élida Maidana Vda. de Ortiz, esposa del desaparecido compositor de nuestra música paraguaya, don Demetrio Ortiz

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintisiete días mes de octubre del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a treinta días del mes de marzo del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.

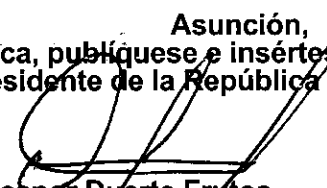

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados



Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, *17* de *abril* de 2006.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda